



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR
NIT: 892300780-0

ACUERDO No. 005
14 de abril de 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA CONDICIÓN ESPECIAL DE PAGO TRANSITORIA PARA LOS TRIBUTOS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL Concejo Municipal de Valledupar, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, previstas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1333 de 1966, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Condiciones especiales de pago. Los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás responsables del pago de impuestos, tasas, contribuciones, pendientes de pago Administrados por el Municipio de Valledupar, que cancelen Desde la fecha de sanción del presente acuerdo y hasta el 30 de junio del 2026 el 100% del capital de la o las vigencias fiscales seleccionadas, pagarán un 5% sobre intereses y/o sanciones.

Parágrafo 1. Las medidas se extenderán a aquellas obligaciones que se encuentren en discusión en sede administrativa y/o judicial y su aplicación dará lugar a la terminación de los respectivos procesos, conforme el procedimiento que para el efecto se establezca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese el artículo 51 del Acuerdo 022 de 2022 modificado por el artículo 11 del Acuerdo 027 de 2024 el cual quedará así:

Artículo 51. Periodo gravable. Por período gravable se entiende el tiempo dentro del cual se causa la obligación tributaria del impuesto de industria y comercio es mensual, bimestral o semestral según el régimen del contribuyente al cual pertenezca.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR
NIT: 892300780-0

ARTÍCULO TERCERO. Modifíquese el artículo 72 del Acuerdo 022 de 2022 modificado por el artículo 13 del Acuerdo 027 de 2024 el cual quedará así:

"Artículo 72. Periodo de causación del impuesto de industria y comercio. El periodo de declaración y pago del impuesto de industria y comercio es mensual, semestral y bimestral según el régimen al que pertenezca."

ARTÍCULO CUARTO. Elimínese el numeral 3 y modifíquese el numeral 2 del artículo 303 del Acuerdo 022 de 2022 el cual quedará así:

Artículo 303 (...)

2. Declaración del impuesto de industria y comercio en los periodos que correspondan según el régimen al que pertenezca el contribuyente.

ARTICULO QUINTO: Modifíquese el artículo 16 del acuerdo 27 de 2024, bajo la denominación, obligación para los responsables del régimen común y grandes contribuyentes del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Valledupar y modifíquese el numeral 2, así:

(...)

2. Presentar Declaraciones bimestrales para contribuyentes del régimen común y / o mensuales para grandes contribuyentes.

ARTÍCULO SEXTO: Adiciónese un párrafo al artículo 10 del Acuerdo 027 de 2024 así:

Parágrafo. Para las personas naturales contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio que ejercen actividades de servicios sin que medie relación laboral con quien los contrata, que genere contraprestación en dinero o en especie y que se concreten en la obligación de hacer, no estarán obligados a pagar el valor fijo en UVT de que trata este artículo siempre y cuando la totalidad de los ingresos obtenidos en el período semestral, hayan sido sujetos de retención al momento del pago o abono en cuenta, toda vez que se entenderá que su impuesto será igual a las sumas retenidas por parte del agente retenedor.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR
NIT: 892300780-0

ARTICULO SEPTIMO. Elimínese la expresión “anual y/o anualmente” de los artículos 69,71 y 73 del Acuerdo 022 de 2022, entiéndase que estos artículos regulan de forma general las declaraciones del impuesto de industria y comercio y sus complementarios conforme a los periodos de causación que corresponda al régimen.

ARTÍCULO OCTAVO. Amplíese el termino para que el alcalde ejerza la facultad compilatoria de la normativa tributaria municipal establecido en el artículo 4 del Acuerdo 011 de 2025, por cuatro meses más, contados desde la entrada en vigor del presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO. El presente acuerdo rige a partir de su publicación, deroga las disposiciones que sean contrarias, en especial el párrafo del artículo 71 del Acuerdo 022 de 2022.

JOSE EDUARDO GNECCO ZULETA
Presidente

WILFRIDO ORTIZ ARIAS
Primer Vicepresidente

JORGE LUIS ARZUAGA MARTINEZ
Segundo Vicepresidente

AUGUSTO NELINHO DIDI ATENCIO AÑEZ
Secretario General

Sandra P.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR
NIT: 892300780-0

ACUERDO No. 005
14 de abril de 2026

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR.**

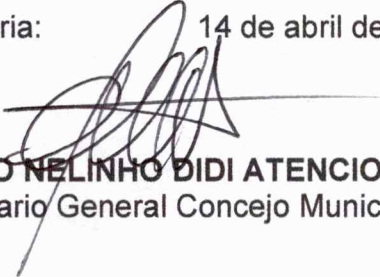
CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 005 del 14 de abril de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA CONDICIÓN ESPECIAL DE PAGO TRANSITORIA PARA LOS TRIBUTOS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

Primer Debate en Comisión: 07 de abril de 2026

Segundo Debate en Plenaria: 14 de abril de 2026


AUGUSTO NELINHO DIDI ATENCIO AÑEZ
Secretario General Concejo Municipal

Sandra P.

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 14 de abril de 2026

En la fecha se recibió en este Despacho, el Acuerdo No. 005 del 14 de abril de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA CONDICION ESPECIAL DE PAGO TRANSITORIO PARA LOS TRIBUTOS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo pertinente.


EDWIN MIGUEL GIRON RUMIE
Asesor Despacho del Alcalde

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 16 de abril de 2026

Sancionase en la fecha el Acuerdo No. 005 del 14 de abril de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA CONDICION ESPECIAL DE PAGO TRANSITORIO PARA LOS TRIBUTOS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".


ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Alcalde de Valledupar